

La Institución todavía no ha sido licenciado y se encuentra en pleno proceso de licenciamiento sin embargo se encuentra en funcionamiento gracias a las resoluciones de:

NUMERO DE RESOLUCION	DESCRIPCION
RD 366-2016-MINEDU/VGMP/GIGEDD/DIFOID	Revalidación de programa de educación primaria
RD 277-2016 -MINEDU/VGMP/GIGEDD/DIFOID	Revalidar autorización de funcionamiento de los programas de educación inicial, educación para el trabajo especialidad de agropecuaria, educación secundaria, especialidad matemática, ciencias sociales, educación física

a continuación, se muestran dichos documentos:



Resolución Directoral

N° 277 - 2016- MINEDU/VMGP/DIGEDD/DIFOID

Lima, 27 de mayo de 2016

Visto, el expediente N° 2016-0058271 y demás documentos que acompaña el Instituto de Educación Superior Pedagógico público TEODORO PEÑALOZA de la región Junín para la revalidación de la autorización de funcionamiento y de las carreras de Educación Inicial, Educación para el Trabajo, especialidad: Agropecuaria, Educación Secundaria, especialidad: Matemática, Educación Secundaria, especialidad: Comunicación, Educación Secundaria, especialidad: Ciencias Sociales y, Educación Física, el Informe N° 788-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID y demás documentos que se acompañan;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-ED, modificado por Decreto Supremo N° 013-2015-MINEDU, establece que la revalidación es el procedimiento mediante el cual se evalúa a un Instituto o Escuela de Educación Superior para verificar el cumplimiento de los requisitos de funcionamiento institucional, con la finalidad de prorrogar por un periodo determinado la autorización de funcionamiento institucional y de las carreras o programas autorizados, antes que concluya el periodo de vigencia de la resolución de autorización o revalidación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 514-2015-MINEDU se aprobó la Norma Técnica denominada: "Normas para el procedimiento de revalidación de autorización de funcionamiento y de carreras de institutos de educación superior pedagógicos", estableciéndose los criterios, indicadores, sistema de puntaje, medios de verificación y cronograma del procedimiento de revalidación, en concordancia con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, y el artículo 3 del Decreto Supremo N° 013-2015-MINEDU;

Que, el literal g) del artículo 144 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, reconoce como una de las funciones de la Dirección de Formación Inicial Docente de la Dirección General de Desarrollo Docente, resolver en primera instancia los procedimientos administrativos de ampliación, receso, cierre, reapertura y revalidación, entre otros, relativos a los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica;

Que, el numeral 5.2.5 de la Norma Técnica aprobada con Resolución Ministerial N° 514-2015-MINEDU señala que la Dirección de Formación Inicial Docente tiene a cargo la evaluación y revisión de las solicitudes presentadas por los Institutos y Escuelas; así como la verificación del cumplimiento de los criterios e indicadores establecidos;



Que, mediante Informe N°788-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, el cual comparto, se recomienda emitir el acto administrativo para revalidar la autorización de funcionamiento institucional así como de las carreras de Educación Inicial, Educación para el Trabajo, especialidad: Agropecuaria, Educación Secundaria, especialidad: Matemática, Educación Secundaria, especialidad: Comunicación, Educación Secundaria, especialidad: Ciencias Sociales, y Educación Física del Instituto de Educación Superior Pedagógico público TEODORO PEÑALOZA. Asimismo, se recomienda no revalidar la autorización de funcionamiento de las carreras de Educación Primaria y Educación Secundaria, especialidad: Ciencias Naturales, toda vez que su evaluación se sustenta en la verificación del cumplimiento de los requisitos, criterios, indicadores, sistema de puntaje y medios de verificación establecidos en la Norma Técnica aprobada con Resolución Ministerial N° 514-2015-MINEDU y la documentación presentada a través del expediente del visto;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por Ley N° 26510, la Ley N° 29394, el Decreto Supremo N° 004-2010-ED, su modificatoria, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y la Resolución Ministerial N° 0411-2010-ED;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la solicitud de revalidación de autorización de funcionamiento institucional y de las carreras de Educación Inicial, Educación para el Trabajo, especialidad: Agropecuaria, Educación Secundaria, especialidad: Matemática, Educación Secundaria, especialidad: Comunicación, Educación Secundaria, especialidad: Ciencias Sociales, y Educación Física presentada por el Instituto de Educación Superior Pedagógico público TEODORO PEÑALOZA de la región Junín, por un periodo de 04 años.

Artículo 2.- Revalidar la autorización de funcionamiento institucional y de las carreras de Educación Inicial, Educación para el Trabajo, especialidad: Agropecuaria, Educación Secundaria, especialidad: Matemática, Educación Secundaria, especialidad: Comunicación, Educación Secundaria, especialidad: Ciencias Sociales, y Educación Física presentada del Instituto de Educación Superior Pedagógico público TEODORO PEÑALOZA de la región Junín, por un periodo de 04 años.

Artículo 3.- No revalidar la autorización de funcionamiento de las carreras de Educación Primaria y Educación Secundaria, especialidad: Ciencias Naturales del Instituto de Educación Superior Pedagógico público TEODORO PEÑALOZA de la región Junín.

Artículo 4.- Encargar a la Dirección Regional de Educación de Junín el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina General de Asesoría Jurídica publique la presente Resolución Directoral, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe>).

Regístrese, comuníquese y publíquese,



Jessica María Soto Huayta
Directora de Formación Inicial Docente



PERÚ

Ministerio
de EducaciónViceministerio
de Gestión PedagógicaDirección General de
Desarrollo DocenteDirección de
Formación Inicial
Docente

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 - 2016"

INFORME N° 788 - 2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID

A : Romeo Paca Vallejo
Asesor de la Dirección de Formación Inicial Docente
De : Kelly Chávez Ludeña
Abogada de la Dirección de Formación Inicial Docente
María del Rosario Sotelo López
Especialista de la Dirección de Formación Inicial Docente
Asunto : Solicitud de revalidación de autorización de funcionamiento y de carreras
IESP público TEODORO PEÑALOZA (Región Junín)
Referencia : Expediente N° 2016-0058271
Fecha : Lima, 27 de mayo de 2016

1. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Resolución Ministerial N° 514-2015-MINEDU se aprobó la Norma Técnica denominada: "Normas para el procedimiento de revalidación de autorización de funcionamiento y de carreras de institutos de educación superior pedagógicos", en adelante Norma Técnica de Revalidación, estableciéndose los criterios, indicadores, sistema de puntaje, medios de verificación y cronograma del procedimiento de revalidación, en concordancia con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, y el artículo 3 del Decreto Supremo N° 013-2015-MINEDU.
- 1.2. Con solicitud de fecha 28 de marzo de 2016 el Instituto de Educación Superior Pedagógico (IESP) público TEODORO PEÑALOZA presentó su expediente para el procedimiento de revalidación de autorización de funcionamiento y de carreras, el mismo que fue signado con el N° 2016-0058271.
- 1.3. Conforme a lo señalado en el numeral 6.33 de la Norma Técnica de Revalidación y el numeral 132.4 del artículo 132 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, mediante comunicación electrónica remitida el 04 de abril de 2016 se observó al IESP público TEODORO PEÑALOZA la existencia de información y documentación faltante en su solicitud presentada, detallando expresamente el número de los indicadores incluidos en la observación, otorgándosele el plazo de diez (10) días hábiles para que la institución subsane las observaciones respecto a la información y/o documentación faltante a través de su presentación en la Mesa de Partes del Ministerio de Educación.
- 1.4. Con solicitud de fecha 15 de abril de 2016 el IESP público TEODORO PEÑALOZA presentó la subsanación a las observaciones efectuadas mediante comunicación electrónica del 04 de abril de 2016.

2. ANÁLISIS

COMPETENCIA DE LA DIFOID

- 2.1. De acuerdo a lo señalado en el literal g) del artículo 144 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 01-2015-MINEDU, la Dirección de Formación Inicial Docente





(DIFOID) tiene la función de resolver en primera instancia los procedimientos administrativos de ampliación, receso, cierre, reapertura y revalidación, entre otros, relativos a los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica.

- 2.2. En ese sentido, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del MINEDU la DIFOID tiene la función de resolver en primera instancia los procedimientos administrativos relativos a los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógicos entre los que se encuentra el procedimiento de revalidación de autorización de funcionamiento y de carreras.
- 2.3. Adicionalmente a ello, el numeral 5.2.5 de la Norma Técnica de Revalidación señala que la DIFOID tiene a cargo la evaluación y revisión de las solicitudes presentadas por los Institutos y Escuelas; así como la verificación del cumplimiento de los criterios e indicadores establecidos.

EVALUACION DEL EXPEDIENTE

- 2.4. Por otro lado, los numerales 6.29 y 6.30 de la Norma Técnica de Revalidación establece expresamente lo siguiente:

"DEL EQUIPO EVALUADOR

6.29 *La Dirección de Formación Inicial Docente verificará el nivel de cumplimiento de los indicadores por instituto y por carrera, a través de un Equipo Evaluador, el cual estará conformado por un profesional con experiencia en Educación Superior y cuatro evaluadores especialistas en las carreras profesionales de educación, ingeniería civil o arquitectura, derecho y/o administración.*

6.30 *El Equipo Evaluador emitirá un informe con los resultados de la evaluación efectuada, indicando el nivel de cumplimiento de cada Instituto o Escuela de los indicadores por instituto y por carrera que oferta."*

- 2.5. Al respecto, obra en el presente expediente la Ficha de Evaluación N° 152-2016/2 con los resultados de la evaluación efectuada por el Equipo Evaluador al expediente N° 2016-0058271 presentado por el IESP público TEODORO PEÑALOZA.

- 2.6. En cuanto a la evaluación institucional:

- 2.6.1. El numeral 6.17 de la Norma Técnica de Revalidación expresamente señala lo siguiente:

"Institutos y Escuelas públicos

6.17 Para aprobar la Evaluación Institucional:

La suma de los puntajes obtenidos en los indicadores 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 debe ser igual o mayor a 30, y el Instituto o Escuela debe cumplir con el puntaje requerido en al menos 8 de dichos 11 indicadores.

Entonces, para aprobar la evaluación institucional, el Instituto o Escuela público que no se encuentra en zona rural, de frontera o VRAEM debe cumplir con los siguientes criterios:



Handwritten signature in blue ink.

- Primer criterio: La suma del puntaje de los indicadores institucionales debe ser igual o mayor a 30.
- Segundo criterio: El puntaje obtenido debe ser igual o mayor al requerido en al menos 8 indicadores institucionales.

2.6.2. De acuerdo a lo señalado en la Ficha de Evaluación, el IESP público TEODORO PEÑALOZA aprueba la evaluación institucional debido a que cumple con los dos criterios de aprobación de evaluación institucional establecido en la Norma Técnica de Revalidación, tomando en cuenta que el IESP no se encuentra ubicado en zona rural, de frontera o VRAEM¹:

- o Primer criterio: La suma del puntaje de los indicadores institucionales debe ser igual o mayor a 30. El IESP público TEODORO PEÑALOZA obtuvo 44 puntos.
- o Segundo criterio: El puntaje obtenido debe ser igual o mayor al requerido en al menos 8 indicadores institucionales. El IESP público TEODORO PEÑALOZA obtuvo un puntaje igual o mayor al requerido en los 9 indicadores.

2.6.3. El IESP público TEODORO PEÑALOZA ha presentado información relativa a los indicadores con fines informativos y, por lo tanto, recibe un punto adicional, de acuerdo a lo establecido en la Norma Técnica de Revalidación.

2.7. En cuanto a la evaluación por carreras:

2.7.1. El numeral 6.18 de la Norma Técnica de Revalidación expresamente señala lo siguiente:

*"Institutos y Escuelas de gestión pública
(...)*

6.18 Para aprobar la Evaluación por Carreras:

La suma de los puntajes obtenidos en los indicadores 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 debe ser igual o mayor a 20 y el Instituto o escuela debe cumplir con el puntaje requerido en al menos 5 de dichos 7 indicadores"

Entonces, para aprobar la evaluación por carreras, el Instituto o Escuela pública que no se encuentra en zona rural, de frontera o VRAEM debe cumplir con los siguientes criterios:

- Primer criterio: La suma del puntaje de los indicadores por carrera debe ser igual o mayor a 20.
- Segundo criterio: El puntaje obtenido debe ser igual o mayor al requerido en al menos 5 indicadores por carrera



¹ Fuente: Oficina de Estadística del Ministerio de Educación.



2.7.2. De acuerdo a lo señalado en la Ficha de Evaluación, el IESP público TEODORO PEÑALOZA aprueba la evaluación de las carreras de Educación Inicial, Educación para el Trabajo, especialidad: Agropecuaria, Educación Secundaria, especialidad: Matemática, Educación Secundaria, especialidad: Comunicación, Educación Secundaria, especialidad: Ciencias Sociales y Educación Física, tal como se detalla a continuación:

- En cuanto la carrera de Educación Inicial. - El IESP aprueba debido a que cumple con los dos criterios de aprobación de evaluación por carrera establecidos en la Norma Técnica de Revalidación, tomando en cuenta que el IESP no se encuentra ubicado en zona rural, de frontera y/o VRAEM:
 - Primer criterio: La suma del puntaje de los indicadores por carrera debe ser igual o mayor a 20. El IESP público TEODORO PEÑALOZA en la carrera de Educación Inicial obtuvo 32 puntos.
 - Segundo criterio: El puntaje obtenido debe ser igual o mayor al requerido en al menos 5 indicadores por carrera. El IESP público TEODORO PEÑALOZA en la carrera de Educación Inicial obtuvo un puntaje igual o mayor al requerido en 7 indicadores.

- En cuanto la carrera de Educación para el Trabajo, especialidad: Agropecuaria. - El IESP aprueba debido a que cumple con los dos criterios de aprobación de evaluación por carrera establecidos en la Norma Técnica de Revalidación, tomando en cuenta que el IESP no se encuentra ubicado en zona rural, de frontera y/o VRAEM:
 - Primer criterio: La suma del puntaje de los indicadores por carrera debe ser igual o mayor a 20. El IESP público TEODORO PEÑALOZA en la carrera de Educación para el Trabajo, especialidad: Agropecuaria obtuvo 28 puntos.
 - Segundo criterio: El puntaje obtenido debe ser igual o mayor al requerido en al menos 5 indicadores por carrera. El IESP público TEODORO PEÑALOZA en la carrera de Educación para el Trabajo, especialidad: Agropecuaria obtuvo un puntaje igual o mayor al requerido en 6 indicadores.

- En cuanto la carrera de Educación Secundaria, especialidad: Matemática. - El IESP aprueba debido a que cumple con los dos criterios de aprobación de evaluación por carrera establecidos en la Norma Técnica de Revalidación, tomando en cuenta que el IESP no se encuentra ubicado en zona rural, de frontera y/o VRAEM:



Handwritten signature in blue ink.



- Primer criterio: La suma del puntaje de los indicadores por carrera debe ser igual o mayor a 20. El IESP público TEODORO PEÑALOZA en la carrera de Educación Secundaria, especialidad: Matemática obtuvo 29 puntos.
- Segundo criterio: El puntaje obtenido debe ser igual o mayor al requerido en al menos 5 indicadores por carrera. El IESP público TEODORO PEÑALOZA en la carrera de Educación Secundaria, especialidad: Matemática obtuvo un puntaje igual o mayor al requerido en 6 indicadores.
- En cuanto la carrera de Educación Secundaria, especialidad: Comunicación. - El IESP aprueba debido a que cumple con los dos criterios de aprobación de evaluación por carrera establecidos en la Norma Técnica de Revalidación, tomando en cuenta que el IESP no se encuentra ubicado en zona rural, de frontera y/o VRAEM:
 - Primer criterio: La suma del puntaje de los indicadores por carrera debe ser igual o mayor a 20. El IESP público TEODORO PEÑALOZA en la carrera de Educación Secundaria, especialidad: Comunicación obtuvo 31 puntos.
 - Segundo criterio: El puntaje obtenido debe ser igual o mayor al requerido en al menos 5 indicadores por carrera. El IESP público TEODORO PEÑALOZA en la carrera de Educación Secundaria, especialidad: Comunicación obtuvo un puntaje igual o mayor al requerido en 7 indicadores.
- En cuanto la carrera de Educación Secundaria, especialidad: Ciencias Sociales. - El IESP aprueba debido a que cumple con los dos criterios de aprobación de evaluación por carrera establecidos en la Norma Técnica de Revalidación, tomando en cuenta que el IESP no se encuentra ubicado en zona rural, de frontera y/o VRAEM:
 - Primer criterio: La suma del puntaje de los indicadores por carrera debe ser igual o mayor a 20. El IESP público TEODORO PEÑALOZA en la carrera de Educación Secundaria, especialidad: Ciencias Sociales obtuvo 28 puntos.
 - Segundo criterio: El puntaje obtenido debe ser igual o mayor al requerido en al menos 5 indicadores por carrera. El IESP público TEODORO PEÑALOZA en la carrera de Educación Secundaria, especialidad: Ciencias Sociales obtuvo un puntaje igual o mayor al requerido en 6 indicadores.
- En cuanto la carrera de Educación Física. - El IESP aprueba debido a que cumple con los dos criterios de aprobación de evaluación por carrera establecidos en la Norma Técnica de Revalidación, tomando





PERÚ

Ministerio
de EducaciónViceministerio
de Gestión PedagógicaDirección General de
Desarrollo DocenteDirección de
Formación Inicial
Docente

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 - 2016"

en cuenta que el IESP no se encuentra ubicado en zona rural, de frontera y/o VRAEM:

- Primer criterio: La suma del puntaje de los indicadores por carrera debe ser igual o mayor a 20. El IESP público TEODORO PEÑALOZA en la carrera de Educación Física obtuvo 32 puntos.
- Segundo criterio: El puntaje obtenido debe ser igual o mayor al requerido en al menos 5 indicadores por carrera. El IESP público TEODORO PEÑALOZA en la carrera de Educación Física obtuvo un puntaje igual o mayor al requerido en 7 indicadores.

2.7.3. Por otro lado, en cuanto a la carrera de Educación Primaria, conforme a lo indicado en la Ficha de Evaluación se verifica que de los indicadores N° 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 (que componen la evaluación por carrera) el IESP público TEODORO PEÑALOZA no alcanza el puntaje mínimo aprobatorio en los indicadores N° 15, 16 y 17, tal como se detalla a continuación:

- Indicador # 15: Currículo. - El currículo que presenta el Instituto no es coherente con el perfil del egresado contextualizado, no está orientado a la formación de competencias integrales en la carrera de Educación Primaria y no está alineado a las necesidades locales o regionales ni con las principales tendencias pedagógicas actuales planteadas por el sector.
- Indicador # 16: Coherencia de los sílabos con el currículo. - La evidencia que presenta el Instituto está referida a la carrera de Educación Inicial y no a la de Educación Primaria; por lo tanto, no es posible afirmar que los sílabos están actualizados en función al Proyecto Curricular Institucional, que reflejan el perfil del egresado ni que contemplan las evidencias de la metodología, el uso de recursos y evaluación del aprendizaje.
- Indicador # 17: Formación académica y experiencia laboral de los docentes contratados. - El Instituto no ha presentado las evidencias solicitadas para este indicador; y, por lo tanto, de acuerdo a la Norma Técnica de Revalidación se le asigna el puntaje mínimo.



Conforme a lo indicado por el Equipo Evaluador en la Ficha de Evaluación N° 152-2016/2, para la carrera de Educación Primaria, el IESP público TEODORO PEÑALOZA obtiene 21 puntos en la evaluación por carreras, consiguiendo un puntaje de 04 de los 07 indicadores que componen dicha etapa de evaluación.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio
de Gestión Pedagógica

Dirección General de
Desarrollo Docente

Dirección de
Formación Inicial
Docente

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 - 2016"

Es decir, el IESP público TEODORO PEÑALOZA no cumple con el segundo de los dos criterios de aprobación de evaluación por carrera establecidos en la Norma Técnica de Revalidación.

Por lo tanto, de acuerdo a lo señalado por el Equipo Evaluador en la Ficha de Evaluación N° 152-2016/2, que compartimos consideramos que no corresponde aprobar la solicitud de revalidación de autorización de funcionamiento de la carrera de Educación Primaria del IESP público TEODORO PEÑALOZA.

2.7.4. Así mismo, en cuanto a la carrera de Educación Secundaria, especialidad: Ciencias Naturales, conforme a lo indicado en la Ficha de Evaluación se verifica que de los indicadores N° 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 (que componen la evaluación por carrera) el IESP público TEODORO PEÑALOZA no alcanza el puntaje mínimo aprobatorio en los indicadores N° 14, 15, 16, 17 y 18, tal como se detalla a continuación:

- Indicador # 14: Perfil del egresado. -El perfil profesional del egresado que presenta el Instituto no hace referencia específica a la carrera de Educación Secundaria - Ciencias Naturales; por lo tanto, no se puede afirmar que el Instituto cuenta con un perfil contextualizado, acorde al PEI ni que contempla los desempeños en las dimensiones del egresado.
- Indicador # 15: Currículo. - El currículo que presenta el Instituto no es coherente con el perfil del egresado contextualizado, no está orientado a la formación de competencias integrales en la carrera de Educación Secundaria - Ciencias Naturales y no está alineado a las necesidades locales o regionales ni con las principales tendencias pedagógicas actuales planteadas por el sector.
- Indicador # 16: Coherencia de los sílabos con el currículo. -Los sílabos no están actualizados en función al Proyecto Curricular Institucional, no reflejan el perfil del egresado y tampoco contemplan las evidencias de la metodología, el uso de recursos y evaluación del aprendizaje.
- Indicador # 17: Formación académica y experiencia laboral de los docentes contratados. - El Instituto no ha presentado las evidencias solicitadas para este indicador; y, por lo tanto, de acuerdo a la Norma Técnica de Revalidación se le asigna el puntaje mínimo.
- Indicador # 18: Practicas pre profesionales. - El Instituto cuenta con lineamientos, orientaciones o políticas institucionales para facilitar el desarrollo de las prácticas pre-profesionales de sus estudiantes. En cambio, si bien el Instituto presenta convenios de prácticas pre profesionales con instituciones educativas, estos convenios no están vigentes, que es un aspecto que se solicita en el Anexo 3 de la Norma Técnica de Revalidación.





Conforme a lo indicado por el Equipo Evaluador en la Ficha de Evaluación N° 152-2016/2, para la carrera de Educación Secundaria, especialidad: Ciencias Naturales, el IESP público TEODORO PEÑALOZA obtiene 16 puntos en la evaluación por carreras, consiguiendo un puntaje de 02 de los 07 indicadores que componen dicha etapa de evaluación.

Es decir, el IESP público TEODORO PEÑALOZA no cumple con ninguno de los dos criterios de aprobación de evaluación por carrera establecidos en la Norma Técnica de Revalidación.

Por lo tanto, de acuerdo a lo señalado por el Equipo Evaluador en la Ficha de Evaluación N° 152-2016/2, que compartimos consideramos que no corresponde aprobar la solicitud de revalidación de autorización de funcionamiento de la carrera de Educación Secundaria, especialidad: Ciencias Naturales del IESP público TEODORO PEÑALOZA

2.8. Ahora bien, el puntaje final obtenido por el IESP público TEODORO PEÑALOZA es 75 puntos². En la Ficha de Evaluación N° 152-2016/2 se consigna el puntaje obtenido en cada indicador (institucional y por carrera) así como el sustento del puntaje asignado.

2.9. Por lo tanto, de acuerdo a lo señalado por el Equipo Evaluador en la Ficha de Evaluación N° 152-2016/2, que compartimos, consideramos que corresponde aprobar la solicitud de revalidación de autorización de funcionamiento institucional y de las carreras de Educación Inicial, Educación para el Trabajo, especialidad: Agropecuaria, Educación Secundaria, especialidad: Matemática, Educación Secundaria, especialidad: Comunicación, Educación Secundaria, especialidad: Ciencias Sociales y Educación Física del IESP público TEODORO PEÑALOZA de la región Junín por un período de 04 años, de acuerdo a lo establecido en la Norma Técnica aprobada por Resolución Ministerial N° 514-2015-MINEDU.



3. CONCLUSION

3.1. De acuerdo a lo señalado por el Equipo Evaluador en la Ficha de Evaluación N° 152-2016/2, que compartimos, consideramos que corresponde aprobar la solicitud de revalidación de autorización de funcionamiento institucional y de las carreras de Educación Inicial, Educación para el Trabajo, especialidad: Agropecuaria, Educación Secundaria, especialidad: Matemática, Educación Secundaria, especialidad: Comunicación, Educación Secundaria, especialidad: Ciencias Sociales y Educación Física del IESP público TEODORO PEÑALOZA de la región Junín por un período de 04 años, de acuerdo a lo establecido en la Norma Técnica aprobada por Resolución Ministerial N° 514-2015-MINEDU.

3.2. Asimismo, consideramos que no corresponde aprobar la solicitud de revalidación de autorización de funcionamiento de las carreras de Educación Primaria y Educación Secundaria, especialidad: Ciencias Naturales del IESP

² De acuerdo a la Norma Técnica, el puntaje final de una institución es la suma del puntaje institucional (incluyendo, de ser el caso, el punto adicional por haber presentado información relativa a los indicadores 3, 20, 21 y/o 22) más el promedio del puntaje alcanzado en cada una de las carreras aprobadas.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio
de Gestión Pedagógica

Dirección General de
Desarrollo Docente

Dirección de
Formación Inicial
Docente

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 - 2016"

público TEODORO PEÑALOZA, de acuerdo a lo establecido en la Norma Técnica aprobada por Resolución Ministerial N° 514-2015-MINEDU.

María del Rosario Sotelo López
Especialista DIFOID

Kelly Chávez Ludeña
Abogada DIFOID

Lima, 27 de mayo de 2016

Con la conformidad del que suscribe, remítase el presente informe y sus antecedentes para continuar el trámite administrativo correspondiente.



Romeo Paça Vallejo
Asesor de la DIFOID



Resolución Directoral

N° 366-2016- MINEDU/VMGP/DIGEDD/DIFOID

Lima, 05 AGO. 2016

Vistos, el expediente N° 2016-0121094 presentado por el Instituto de Educación Superior Pedagógico público TEODORO PEÑALOZA de la región Junín, el Informe N° 788-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, el expediente N° 2016-0058271, la Resolución Directoral N° 277-2016-MINEDU/VMGP/DIGEDD/DIFOID, el Informe N° 1008-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID y demás documentos que se acompañan;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral N° 277-2016-MINEDU/VMGP/DIGEDD/DIFOID de fecha 27 de mayo de 2016, la Dirección de Formación Inicial Docente (DIFOID) resolvió:

- (i) Aprobar la solicitud de revalidación de autorización de funcionamiento institucional y de las carreras de Educación Inicial, Educación para el Trabajo, especialidad: Agropecuaria, Educación Secundaria, especialidad: Matemática, Educación Secundaria, especialidad: Comunicación, Educación Secundaria, especialidad: Ciencias Sociales y Educación Física, presentada por el IESP público TEODORO PEÑALOZA.
- (ii) Revalidar la autorización de funcionamiento institucional y de las carreras de Educación Inicial, Educación para el Trabajo, especialidad: Agropecuaria, Educación Secundaria, especialidad: Matemática, Educación Secundaria, especialidad: Comunicación, Educación Secundaria, especialidad: Ciencias Sociales y Educación Física, del IESP público TEODORO PEÑALOZA, por un período de 04 años.
- (iii) No revalidar la autorización de funcionamiento de las carreras de Educación Primaria y Educación Secundaria, especialidad: Ciencia Naturales, del IESP público TEODORO PEÑALOZA;

Que, con escrito presentado en fecha 28 de junio del 2016, el IESP público TEODORO PEÑALOZA interpuso recurso de reconsideración contra el extremo del artículo 3 de la Resolución Directoral N° 277-2016-MINEDU/VMGP/DIGEDD/DIFOID, mediante el cual la DIFOID resuelve no revalidar la autorización de funcionamiento de la carrera de **Educación Primaria**;



Que, de conformidad con los artículos 135, 207 y 208 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el IESP público TEODORO PEÑALOZA ha interpuesto recurso de reconsideración ante esta Dirección, dentro del plazo legal establecido, teniéndose por presentados los medios probatorios que, en calidad de nueva prueba, acompaña a su recurso;

Que, mediante escrito de reconsideración el IESP público TEODORO PEÑALOZA solicita que, merituando las pruebas documentales que adjunta respecto de los **indicadores 15, 16 y 17 de la carrera de Educación Primaria**, se declare fundado el recurso presentado y revalide su autorización de funcionamiento de la carrera de Educación Primaria;

Que, Conforme a lo resuelto en la Resolución Directoral N° 277-2016-MINEDU/VMGP/DIGEDD/DIFOID, sustentado en el Informe N° 788-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, el IESP público TEODORO PEÑALOZA no aprobó la evaluación de las carreras de Educación Primaria y Educación Secundaria, especialidad: Ciencia Naturales, debido a que no cumplió con el segundo de los dos criterios de aprobación de evaluación institucional establecido en la Norma Técnica de Revalidación (6.18)¹, esto es, (i) la suma del puntaje de los indicadores por carrera debe ser igual o mayor a 20 y, (ii) el puntaje obtenido debe ser igual o mayor al requerido en al menos 5 indicadores por carrera:

- En la carrera de **Educación Primaria** obtuvo 21 puntos; y, obtuvo un puntaje igual o mayor al requerido solamente en 4 indicadores. No alcanzó puntaje mínimo aprobatorio en los indicadores 15, 16 y 17.
- En la carrera de **Educación Secundaria, especialidad: Ciencia Naturales** obtuvo 20 puntos; y, obtuvo un puntaje igual o mayor al requerido solamente en 2 indicadores. No alcanzó puntaje mínimo aprobatorio en los indicadores 14, 15, 16, 17 y 18;

Que, de acuerdo a lo señalado por el Equipo Evaluador en su Informe de respuesta a Reconsideración N° 040-2016: IESP PÚBLICO TEODORO PEÑALOZA/ REGIÓN JUNÍN, que comparto, producto de la nueva evaluación de la carrera de **Educación Primaria** efectuada a los indicadores 15, 16 y 17, se han obtenido los resultados que a continuación se exponen:

Indicador 15 – Currículo

En el Informe que sustenta la Resolución Directoral N° 277-2016-MINEDU/VMGP/DIGEDD/DIFOID, se señala que este indicador fue evaluado con puntaje 1, por cuanto, *“El currículo que presenta el Instituto no es coherente con el perfil del egresado contextualizado, no está orientado a la formación de competencias integrales en la carrera de Educación Primaria y no está alineado a las necesidades locales o regionales ni con las principales tendencias pedagógicas actuales planteadas por el sector”*.

¹ Resolución Ministerial N° 514-2015-MINEDU se aprobó la Norma Técnica denominada: “Normas para el procedimiento de revalidación de autorización de funcionamiento y de carreras de Institutos de Educación Superior Pedagógicos”



Con su recurso de reconsideración, el IESP público TEODORO PEÑALOZA presenta un nuevo currículo de la carrera de Educación Primaria.

En base a esta evidencia se procedió a evaluar nuevamente el indicador 15. Producto de esta evaluación el puntaje asignado a este indicador se **modifica a 5 puntos**, que es mayor al requerido.

	Puntaje obtenido	Puntaje requerido	¿Cumple con el puntaje requerido?	Justificación del puntaje
Evaluación a partir del recurso de reconsideración	5	3	SI	El currículo vigente es coherente con el perfil del egresado contextualizado, está orientado a la formación de competencias integrales, está alineado a las necesidades locales o regionales y con las principales tendencias pedagógicas actuales planteadas por el sector.

Indicador 16 – Coherencia de los sílabos con el currículo

En el Informe que sustenta la Resolución Directoral N° 277-2016-MINEDU/VMGP/DIGEDD/DIFOID, se señala que este indicador fue evaluado con puntaje 1, por cuanto, *“La evidencia que presenta el Instituto está referida a la carrera de Educación Inicial y no a la de Educación Primaria; por lo tanto, no es posible afirmar que los sílabos están actualizados en función al Proyecto Curricular Institucional, que reflejan el perfil del egresado ni que contemplan las evidencias de la metodología, el uso de recursos y evaluación del aprendizaje”*.

Con su recurso de reconsideración, el IESP público TEODORO PEÑALOZA presenta un sílabo de la carrera de Educación Primaria y una sesión de aprendizaje del mencionado sílabo.

En base a esta evidencia se procedió a evaluar nuevamente el indicador 16. Producto de esta nueva evaluación el puntaje asignado a este indicador se **modifica a 4 puntos**, que es mayor al requerido.

	Puntaje obtenido	Puntaje requerido	¿Cumple con el puntaje requerido?	Justificación del puntaje
Evaluación a partir del recurso de reconsideración	4	3	SI	Los sílabos están actualizados en función al Proyecto Curricular Institucional, reflejan el perfil del egresado y contemplan las evidencias de la metodología, el uso de recursos y evaluación del aprendizaje. En cambio, si bien el Instituto presenta una Declaración Jurada que señala que evalúa los resultados de su aplicación, en dicho instrumento no se especifica cómo se ha llevado a cabo la evaluación, que es un aspecto solicitado en el Anexo 3 de la Norma Técnica de Revalidación.

Indicador 17 – Formación académica y experiencia laboral de los docentes contratados

En el Informe que sustenta la Resolución Directoral N° 277-2016-MINEDU/VMGP/DIGEDD/DIFOID se señala que este indicador fue evaluado



con puntaje 1, por cuanto, "El Instituto no ha presentado las evidencias solicitadas para este indicador; y, por lo tanto, de acuerdo a la Norma Técnica de Revalidación se le asigna el puntaje mínimo".

Con su recurso de reconsideración, el IESP público TEODORO PEÑALOZA presenta el CV sustentado de la docente Martha Victoria Damián Romero.

En base a esta evidencia se procedió a evaluar nuevamente el indicador 17. Producto de esta nueva evaluación el puntaje asignado a este indicador se **modifica a 5 puntos**, que es mayor al requerido.

	Puntaje obtenido	Puntaje requerido	¿Cumple con el puntaje requerido?	Justificación del puntaje
Evaluación a partir del recurso de reconsideración	5	3	SI	El puntaje del Instituto es el que se obtiene al evaluar al único docente cuya información presentó el Instituto. A su vez, el puntaje al docente se estableció tomando en cuenta lo mencionado en el Anexo 2 de la Norma Técnica de Revalidación.

Que, por lo expuesto, el IESP público TEODORO PEÑALOZA aprueba la evaluación de la carrera de **Educación Primaria**, debido a que cumple con los dos criterios de aprobación de evaluación por carrera establecidos en la Norma Técnica de Revalidación:

- La suma del puntaje de los indicadores por carrera debe ser igual o mayor a 20. El IESP público TEODORO PEÑALOZA obtiene 32 puntos.
- El puntaje obtenido debe ser igual o mayor al requerido en al menos 5 indicadores por carrera. El IESP público TEODORO PEÑALOZA en obtiene un puntaje igual o mayor al requerido en 7 indicadores;

Que, teniendo en cuenta la conclusión anterior, así como los resultados de la evaluación inicial, respecto a los indicadores institucionales y a los indicadores de las otras carreras, el puntaje final del IESP público TEODORO PEÑALOZA es de 75.3 puntos², correspondiendo asignarle un periodo de revalidación de 04 años;

Que, de acuerdo a lo señalado por el Equipo Evaluador en el Informe de respuesta a Reconsideración N° 040- 2016: IESP PÚBLICO TEODORO PEÑALOZA/REGIÓN JUNÍN, que compartimos, consideramos que corresponde revalidar la autorización de funcionamiento de la carrera de Educación Primaria del IESP público TEODORO PEÑALOZA de la región Junín, por un periodo de 04 años;

Que, sin perjuicio de lo antes expuesto cabe señalar que, conforme a lo dispuesto en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General: "(...) en la tramitación del procedimiento administrativo se presume que los documentos y declaraciones formulados por los

² De acuerdo al numeral 6.24 de la Norma Técnica de Revalidación, el puntaje final se obtiene de la suma del puntaje logrado en la evaluación institucional más el promedio del puntaje alcanzado en cada una de las carreras aprobadas.

administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario”;

Que, es importante dejar expresa constancia que el MINEDU tiene la potestad de desarrollar acción de fiscalización posterior sobre los documentos e información presentada por los administrados, conforme a lo establecido por el numeral 32.1 del artículo 32 de la Ley N° 27444, que señala “*por la fiscalización posterior, la entidad ante la que es realizado un procedimiento de aprobación automática o evaluación previa, queda obligada a verificar de oficio mediante el sistema del muestreo, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionadas por el administrado*”;

Que, bajo este escenario, los elementos objetivos que sustentan el recurso de reconsideración presentado por el IESP público TEODORO PEÑALOZA se tienen como válidos y veraces;

Que, mediante Informe N° 1008-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, el cual comparto, se ha evaluado el nivel de cumplimiento de los criterios de aprobación de evaluación institucional y de carrera contenidos en la solicitud de revalidación y en el recurso de reconsideración, presentados por el IESP público TEODORO PEÑALOZA, evaluación sustentada en la verificación de lo establecido en la Resolución Ministerial N° 514-2015-MINEDU, que aprobó la Norma Técnica denominada: “Normas para el procedimiento de revalidación de autorización de funcionamiento y de carreras de Institutos de Educación Superior Pedagógicos”, y se concluye que corresponde declarar fundado el recurso de reconsideración interpuesto por el IESP público TEODORO PEÑALOZA de la región Junín contra la Resolución Directoral N° 225-2016-MINEDU/VMGP/DIGEDD/DIFOID;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por Ley N° 26510, la Ley N° 27444, la Ley N° 29394, el Decreto Supremo N° 004-2010-ED, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 514-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar fundado el recurso de reconsideración interpuesto por el IESP público TEODORO PEÑALOZA de la región Junín contra la Resolución Directoral N° 277-2016-MINEDU/VMGP/DIGEDD/DIFOID, dejándose sin efecto el extremo del artículo 3 de la recurrida que resuelve no revalidar la autorización de funcionamiento de la carrera de **Educación Primaria** del IESP público TEODORO PEÑALOZA de la región Junín.

Artículo 2.- Aprobar la solicitud de revalidación de autorización de funcionamiento de la carrera de Educación Primaria del IESP público TEODORO PEÑALOZA de la región Junín.

Artículo 3.- Revalidar la autorización de funcionamiento de la carrera de Educación Primaria del IESP público TEODORO PEÑALOZA, por un periodo de 04 años.



Artículo 4.- Encargar a la Dirección Regional de Educación de Junín el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina General de Asesoría Jurídica publique la presente Resolución Directoral en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe>).

Regístrese, comuníquese y publíquese,



Jessica Soto Huayta

JESSICA MARÍA SOTO HUAYTA
Directora de Formación Inicial Docente